



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto
Tecnológico
de la Producción

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del Subproyecto titulado **"DETERMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO A LA PROPAGACIÓN CLONAL, INDUSTRIALIZACIÓN Y CAPTURA DE CARBONO DE TRES ESPECIES DE BAMBÚ NATIVO EN LA AMAZONIA PERUANA"**, que celebran:

- El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC n° 20171781648, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **Entidad Ejecutora**, debidamente representado por su Presidente Pablo Eloy Puertas Meléndez, identificado con DNI n° 05269393, nombrado mediante Resolución Suprema n° 019-2019-MINAM, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 28 de mayo de 2019; y
- El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC n° 20131369477, con domicilio en Av. República de Panamá n° 3418, piso 5°, Urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **Entidad Asociada**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Sergio Gilberto Rodríguez Soria**, identificado con DNI n° 40111272, designado por Resolución Suprema n° 009-2019-PRODUCE, de fecha 28 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 29 de marzo de 2019; y de la otra parte

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del convenio es establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto denominado **"Determinación del Comportamiento a la Propagación Clonal, Industrialización y Captura de Carbono de Tres Especies de Bambú Nativo en la Amazonia Peruana"**, en adelante el **Subproyecto**, esto en mérito al **Contrato N° 44-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV**, suscrito entre el FONDECYT y la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La duración del Convenio de Asociación, estará limitada al plazo fijado en el Contrato de Adjudicación de Fondos antes indicado, siendo el plazo de duración del Proyecto de 36 meses, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN EL PROYECTO

Las entidades asociadas asumirán derechos, obligaciones y responsabilidades por concepto de aportes monetarios y/o no monetarios, para el cumplimiento del Contrato de Adjudicación de Fondos que suscribieron con el FONDECYT; de acuerdo al compromiso siguiente:

Aportes Monetarios y/o No Monetarios de las entidades asociadas para el Proyecto.

Nombre de la entidad	Aporte Monetario (S/)	Aporte No Monetario (S/)*
1. Entidad Ejecutora	----	141,804.00
2. Entidad Asociada	----	24,480.00
Total	----	166,284.00

*Incluye honorarios de recursos humanos, bienes y activos aportados por la entidad.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción



CLÁUSULA CUARTA.- SOBRE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS Y LAS INVERSIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las Entidades Asociadas, deberán estar informadas de los equipos adquiridos con los recursos monetarios aportados por el FONDECYT, asimismo, queda establecido que la propiedad de los equipos al culminar la ejecución del **Subproyecto** es de acuerdo al siguiente cuadro:

Distribución de la propiedad de los equipos adquiridos por el Subproyecto

Descripción del equipo	Entidad de Destino
BALANZA DIGITAL PORTÁTIL	Entidad Ejecutora
BARRENO DE SUELO	Entidad Ejecutora
CALIBRADOR DIGITAL	Entidad Ejecutora
PC PORTATIL	Entidad Ejecutora
MOTO GUADAÑA	Entidad Ejecutora
PROYECTOR	Entidad Ejecutora
REGLAS TELESCÓPICAS	Entidad Ejecutora
GERMINADOR	Entidad Ejecutora

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La **Entidad Ejecutora** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución de Proyecto, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Durante la vigencia del presente Convenio y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, las partes no podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad del FONDECYT, ni de las propias partes, sin el consentimiento previo y por escrito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento de las partes serán, entre otros, los siguientes:

- Celebrar sesiones por hito, para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del **Subproyecto** (presencial y/o virtual).
- Decidir de manera conjunta sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del **Subproyecto**, si los hubiere.
- Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del **Subproyecto**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS SESIONES Y ACTAS

- Por cada sesión o reunión de coordinación llevada cabo se suscribirá un acta la cual debe indicar, la fecha, hora, lugar de celebración y el nombre de los concurrentes, asimismo, deberá indicar los asuntos tratados y la forma y circunstancias en que se adoptaron los acuerdos.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción



- 8.2. Las actas deberán ser firmadas por los concurrentes en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la sesión o reunión de coordinación, siendo que los acuerdos alcanzados tendrán vigencia al día siguiente de suscrita el acta por la totalidad de los concurrentes.

CLÁUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio de Asociación, éstas serán reportadas a la Unidad de Evaluación y Selección de FONDECYT, para su consideración en futuras convocatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 10.1. Las partes señalan que, para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo a la ejecución, resolución o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, deberán ser notificadas a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 10.2. El cambio de domicilio de alguna de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante una carta simple.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- CONTROVERSIAS

- 11.1. Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan someter sus diferencias al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima
- 11.2. Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia se encuentren vigentes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- CONOCIMIENTO

Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del subproyecto titulado: "Determinación del Comportamiento a la Propagación Clonal, Industrialización y Captura de Carbono de Tres Especies de Bambú Nativo en la Amazonia Peruana",

En señal de conformidad con el presente convenio de Asociación, se suscribe en dos (02) ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos.

Firmando el presente en señal de conformidad el

de junio del 2019

Lugar: *Lima*

Fecha: *15 JUL. 2019*

Lugar: *Lima*

Fecha: *14 JUN. 2019*

Pablo Eloy Puertas Meléndez
Presidente

Instituto de Investigaciones de la Amazonia
Peruana

Sergio Gilberto Rodríguez Soria
Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción



- 8.2. Las actas deberán ser firmadas por los concurrentes en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la sesión o reunión de coordinación, siendo que los acuerdos alcanzados tendrán vigencia al día siguiente de suscrita el acta por la totalidad de los concurrentes.

CLÁUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio de Asociación, éstas serán reportadas a la Unidad de Evaluación y Selección de FONDECYT, para su consideración en futuras convocatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 10.1. Las partes señalan que, para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo a la ejecución, resolución o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, deberán ser notificadas a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 10.2. El cambio de domicilio de alguna de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante una carta simple.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- CONTROVERSIAS

- 11.1. Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan someter sus diferencias al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima
- 11.2. Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia se encuentren vigentes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- CONOCIMIENTO

Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del subproyecto titulado: "Determinación del Comportamiento a la Propagación Clonal, Industrialización y Captura de Carbono de Tres Especies de Bambú Nativo en la Amazonia Peruana",

En señal de conformidad con el presente convenio de Asociación, se suscribe en dos (02) ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos.

Firmando el presente en señal de conformidad el

de junio del 2019

Lugar: *Lima*

Fecha: *15 JUL. 2019*

Lugar: *Lima*

Fecha: *14 JUN. 2019*

Pablo Eloy Puertas Meléndez
Presidente

Instituto de Investigaciones de la Amazonia
Peruana

Sergio Gilberto Rodríguez Soria
Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)